

PLAN DE TRABAJO COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL 2021-2024



Guadalajara, Jalisco; octubre de 2021



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO

Regidora Presidente

Plan de Trabajo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal (CEHPM)



Ayuntamiento de Guadalajara

(2021-2024)

Jesús Pablo Lemus Navarro

Presidente Municipal

**Comisión Edilicia, Colegiada y Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**

Patricia Guadalupe Campos Alfaro

Regidora Presidente

Rafael Barrios Dávila

Regidor Vocal

Juan Francisco Ramírez Salcido

Regidor Vocal

Mariana Fernández Ramírez

Regidora Vocal

Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Regidor Vocal



Índice General

- I. Presentación**
- II. Introducción**
- III. Fundamento legal**
- IV. Misión**
- V. Visión Municipal de la Hacienda Pública y el Patrimonio**
- VI. Ejes estratégicos de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**
- VII. Bibliografía**



I. Presentación

Los regidores que integramos la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 105, 106 fracción XI, 107, 108, 109 fracción XI y 110 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos presentar ante este Honorable Pleno, el Plan de Trabajo que orientará las labores de esta Comisión.

Este documento plantea de forma general la visión de la comisión, así como el marco legal que la sustenta, sus objetivos y líneas de acción a seguir.

En este Plan de Trabajo señalamos las actividades a realizar en la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal a fin de cumplir con lo establecido en la legislación en la materia y brindar certeza jurídica a la ciudadanía que habita en el Municipio de Guadalajara.

II. Introducción

El Patrimonio Municipal se puede conceptuar como el conjunto de bienes muebles e inmuebles que pertenecen a un municipio y derechos e inversiones que el municipio posee a título de dueño¹.

Para el Derecho Administrativo el Patrimonio es el “conjunto de bienes y derechos, recursos e inversiones que como elementos constitutivos de su estructura social o como resultado de su actividad normal ha acumulado el Estado y que posee a título de dueño o propietario para destinarlos o afectarlos en forma permanente, a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos a su cuidado, o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social y económica”.²

Un principio pilar de la autonomía de los municipios es la autonomía administrativa, que consiste en contar con estructura propia; así como la autonomía financiera, misma que se refiere a la gestión de su hacienda y patrimonio³.

Al respecto, el municipalista Carlos Quintana Roldán afirma: *Se habla de patrimonio del Estado, por ende, del Municipio, haciendo alusión a todo tipo de bienes, materiales o inmateriales que le pertenecen y sobre los que tiene dominio. En este sentido el concepto de patrimonio es más amplio que el de hacienda. Es más, en el patrimonio se incluirá, también la hacienda. En cuanto al concepto de hacienda, implica fundamentalmente la idea de recursos económicos, esto es, del numerario con el que cuenta la municipalidad para proveer su propia existencia y para atender a sus funciones. La hacienda por tanto es parte del patrimonio.*⁴

¹ VALENCIA CARMONA SALVADOR, Derecho Municipal, Editorial Porrúa, UNAM, México 2006, p. 237

² RENDON HUERTA BARRERA TERESITA, Derecho Municipal, Editorial Porrúa, México 1998, p. 156

³ <https://docplayer.es/8820017-Politica-fiscal-municipal-con-federalismo-cooperativo-hacendario.html>

⁴ Fernández Ruíz, Jorge. 2016 “Derecho Administrativo” Estudios Constitucionales. P. 214. Recuperado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/11.pdf>

III. Fundamento legal

- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley;*
En tanto que la fracción IV, establece que *los municipios administraran libremente su hacienda.*
- La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 73 establece que *el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios...*
En el artículo 88 se precisa que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor...
- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 75 dispone que “para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado...”

En el artículo 79, establece que *el Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.*

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita

establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Adicionalmente, la iniciativa de leyes de ingresos deberá incluir lo siguiente:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin...

Además, establece en su artículo 96 que los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados...

- La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 1° que la hacienda pública de los municipios de Jalisco es aquella que percibirán en cada ejercicio fiscal a través de los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, en los términos de las leyes fiscales y convenios de coordinación respectivos.
- El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara regula la integración, organización y funcionamiento tanto del Ayuntamiento como Órgano de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como la labor de las dependencias y entidades que conforman la administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal; estableciendo en los artículos 106, fracción XI, 107, 108 y 109 fracción XI lo siguiente:

Artículo 106. El Ayuntamiento, cuenta con las comisiones edilicias permanentes de:

...

XI. Hacienda Pública y Patrimonio Municipal;

Artículo 107. Tienen las obligaciones comunes siguientes:

I. Conocer de los asuntos municipales de su competencia;

II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos;

III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;

IV. Efectuar la revisión permanente de la normatividad municipal perteneciente a su ramo y proponer las reformas que garanticen su constante actualización;

V. Tratar la información que posean, en los términos previstos en la normatividad aplicable; y

VI. Remitir a la dependencia municipal competente los resultados de la evaluación de la administración pública que en los términos del presente Código hubieren realizado durante el proceso de elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como en sus modificaciones.

Artículo 108. Cuentan con las facultades comunes enumeradas a continuación:

- I. Presentar iniciativas en materia de su competencia;*
- II. Proponer las políticas y lineamientos generales, así como emitir recomendaciones en materia de su competencia, que deben observar el Ayuntamiento y la administración pública municipal;*
- III. Analizar, y en su caso proponer la suscripción de convenios de colaboración con las instancias involucradas en materia de su competencia. Tratándose de la suscripción de acuerdos interinstitucionales con organismos internacionales, verificar que previo a la firma de estos, se cuente con el dictamen respectivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en la ley sobre celebración de tratados;*
- IV. Dar su opinión a la Presidenta o el Presidente Municipal respecto de los asuntos de su competencia;*
- V. Citar a las y los titulares de la administración pública cuando su comparecencia sea necesaria para la resolución de los asuntos turnados, así como requerirlos por la presentación de informes y opiniones que para dichos efectos requieran;*
- VI. Convocar a la o el titular de la Dirección de Integración y Dictaminación dependiente de la Secretaría General, cuando requieran asesoría técnica legislativa y análisis jurídico en los asuntos de su competencia;*
- VII. Contribuir en el control y evaluación de las áreas con la actividad pública municipal que corresponda a su competencia, mediante la presentación de informes y participación en los procesos de planeación y presupuestación; y*
- VIII. Solicitar la asistencia de personas de reconocida experiencia en alguna materia en particular, para efecto de recibir asesoría.*

Artículo 109. Tienen las atribuciones particulares siguientes:

...

XI. 1. En materia de Hacienda Pública:

- a) Vigilar que los convenios municipales con repercusiones económicas o presupuestales se realicen en los términos más convenientes para el Municipio;*
- b) Proponer las acciones tendientes a garantizar que los recursos económicos bajo resguardo del Ayuntamiento y la Administración Pública se manejen con eficiencia y eficacia, y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;*
- c) La realización de estudios y presentación de proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;*
- d) Dictaminar los estudios y proyectos presupuestarios municipales;*

- e) Verificar que se efectúe el examen permanente de la información requerida para la integración de los presupuestos municipales y sus modificaciones;*
- f) Promover políticas y lineamientos generales tendientes al equilibrio de las finanzas públicas municipales;*
- g) Evaluar la actividad hacendaria municipal y el desempeño financiero de las haciendas municipales, mediante la presentación de informes y propuestas para el ejercicio y aprovechamiento de los ingresos y egresos del Municipio; y*
- h) Vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del presupuesto de egresos, destinadas a sueldos y prestaciones de ley, evitando la incorporación en este de estímulos económicos por fin de administración para las regidoras y los regidores, y titulares de las dependencias municipales.*

2. En materia de Patrimonio Municipal:

- a) Proponer que los convenios municipales con repercusiones económicas o presupuestales se realicen en los términos más convenientes para el Municipio;*
 - b) Proponer acciones para la conservación y mejora de los bienes de propiedad municipal y para la valorización de su patrimonio histórico;*
 - c) Proponer sistemas para el eficiente y eficaz uso, resguardo y control e inventario de los bienes del Municipio;*
 - d) Velar por la veracidad, objetividad y permanente actualización del inventario de bienes municipales, y*
 - e) Proponer los lineamientos, políticas y estrategias para garantizar la conservación íntegra de los bienes de propiedad municipal.*
-
- El citado Código, en su Libro Tercero “*De la Administración Pública Municipal*” constituye el marco jurídico organizacional básico del municipio; establece las disposiciones necesarias para regular la estructura administrativa de cada una de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, define sus funciones e identifica a las autoridades municipales; asimismo, delimita el ámbito de su competencia y estructura los sistemas de manejo de recursos con los que cuentan.

 - El Reglamento de Patrimonio Municipal, norma el actuar de los servidores públicos del Municipio de Guadalajara en todo lo referente al manejo del patrimonio municipal; así también, establece en su artículo 6 que *la administración del patrimonio municipal corresponderá al Ayuntamiento, salvo el*



caso de los bienes dados en uso o aprovechamiento, caso en el cual se observarán los contratos respectivos.

- El Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/2042, establece dentro de la Estrategia para el Desarrollo Sostenible de Guadalajara, como Eje de Desarrollo número 6 “Guadalajara honesta y bien administrada”, una serie de Objetivos, Estrategias y Líneas de acción, entre los que destacan el *Objetivo 015. Gestionar con eficacia y transparencia los recursos financieros del municipio, fortaleciendo la hacienda pública, incrementando el patrimonio y mejorando la calidad del gasto*; así también, el *Objetivo 020. Defender el Patrimonio Municipal*.

La normatividad expuesta justifica la acción de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que en estrecha colaboración con la Tesorería, con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y con las demás dependencias de la Administración Municipal, buscará proponer, analizar, evaluar y mejorar iniciativas y estrategias que influyan de manera directa y eficaz en la mejora del manejo de la Hacienda Municipal, así como en la preservación y protección del Patrimonio Municipal, mediante el buen funcionamiento institucional.



IV. MISION

Esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal desarrollará sus actividades con apego en el marco jurídico que la sustenta, realizando las tareas necesarias para atender los asuntos que nos han sido turnados al inicio de esta administración, así como los que durante el transcurso de la misma sean remitidos.

En el curso de este trienio trabajaremos haciendo equipo con los regidores vocales de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y propondremos una estrategia de actividades, planes y acciones que sean llevados a cabo para resolver de manera eficiente cada uno de los procesos administrativos que se deban ejecutar y que permitan resolver los asuntos de nuestra competencia, bajo los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, igualdad, celeridad, simplicidad, eficacia, responsabilidad, transparencia y veracidad; mismos que servirán de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas del procedimiento de cada asunto contenido en los turnos remitidos a esta comisión.

V. Visión Municipal de la Hacienda Pública y el Patrimonio

La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal buscará en su trabajo cotidiano cultivar una conciencia de responsabilidad, protección, acrecentamiento y cuidado de los bienes que integran el Patrimonio Municipal; así mismo, convencidos de que una buena administración financiera es fundamental para que una institución pública pueda lograr sus objetivos, promoverá políticas tendientes al equilibrio de las finanzas públicas municipales.

Es evidente la necesidad de fortalecer y fomentar la participación de todos los actores involucrados para crear proyectos, acuerdos y seguimientos que permitan un acercamiento, para de esta forma divulgar la importancia de la conservación y cuidado del patrimonio municipal, y a la vez gestionar la participación de todos los servidores públicos municipales y también de la ciudadanía.

La relación del gobierno municipal a través de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con la Tesorería y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, genera certeza y congruencia entre el trabajo y la acertada reglamentación. Por ende, las mejores decisiones se tomarán conjuntas para la transformación de la ciudad. De igual manera, los trabajos, estudios, informes e investigaciones demostrarán la verdadera actuación y visión de todas las dependencias municipales.

El trabajo coordinado y comprometido que incluya a todos los vocales de la CEHPM, permitirá realizar una labor más completa y acertada; por ello, realizaremos las mesas de trabajo que se requieran, previas a las sesiones de comisión, para concretar un trabajo integral que incluya la transparencia y la rendición de cuentas.

VI. Ejes estratégicos de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal

- Analizar, Estudiar y Dictaminar detalladamente los asuntos que sean turnados a la CEHPM, teniendo como eje rector el impulso de una correcta administración del patrimonio municipal, incluida su Hacienda Pública.
- Proponer iniciativas orientadas a la correcta administración de las finanzas públicas del municipio.
- Proponer, estudiar y analizar los temas de hacienda pública sobre las bases de los ingresos, los egresos y el patrimonio municipal.
- Proyectar y elaborar los proyectos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en los términos de eficiencia, austeridad y transparencia.
- Vigilar que los recursos de la Administración Pública se manejen con el máximo de eficiencia posible y que se encuentren dentro del marco legal.
- Promover el equilibrio de las finanzas públicas municipales.
- Elaborar planes y proyectos encaminados al mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.
- Los ejes de trabajo de la CEHPM están basados en la colaboración entre la comisión y las dependencias de la Administración Pública Municipal, especialmente con la Tesorería, la Sindicatura, la Coordinación General de Administración e Innovación



Gubernamental y la Dirección de Patrimonio; sin dejar de lado el resto de las dependencias que la integran.

- Generar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como del sector privado y social, para la promoción del patrimonio municipal.
- Vigilar la promoción que se efectúa con relación al patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como su rescate y conservación.



VII. Bibliografía:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Constitución Política del Estado de Jalisco.*
- *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*
- *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*
- *Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.*
- *Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.*
 - *Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/2042*
- RENDON HUERTA BARRERA TERESITA, Derecho Municipal, Editorial Porrúa, México 1998.
- VALENCIA CARMONA SALVADOR, Derecho Municipal, Editorial Porrúa, UNAM, México 2006.
- <https://docplayer.es/8820017-Politica-fiscal-municipal-con-federalismo-cooperativo-hacendario.html>
- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/11.pdf>